

N. 121

Nota

9

Con esta fecha se mandaron los despachos de los oficiales de guerrillas en número de veinte y siete títulos en virtud de las propuestas y oficio del Jefe del Estado Mayor General.

N. 122

Al Señor Prefecto del Departamento  
de la Costa

10

Cuando Su Excelencia el Libertador se sirvió nombrar a Vuestra Señoría Prefecto de ese Departamento, ignoraba que el Congreso Constituyente por decreto de 8 de Noviembre anterior lo hubiese incorporado con el de Lima, así como éste de Huaylas al de Tarma con la denominación de Prefectura de Huánuco. La soberana resolución del Congreso está cumplida en esta parte y Su Excelencia deseoso de poner en observación cuanto dispuso la autoridad nacional me manda decir a Vuestra Señoría que el llamado Departamento de la Costa no forma en la actualidad según el decreto indicado y la Constitución más que una Intendencia, comprensiva desde los límites del Cercado de Lima, hasta los que demarcaba la antigua subdelegación de Santa, esto es, que toda la Costa constituye en el día dos Intendencias, así como antiguamente la regían dos subdelegados.

En consecuencia Vuestra Señoría es el Intendente de Huaura, cuya jurisdicción se extiende hasta los confines expresados, teniendo además el carácter de Comandante General dentro de ellos.

Sólo la disposición soberana del Congreso y del deber que se ha impuesto Su Excelencia de dar lleno a estas resoluciones le priva el reunir la Provincia de Santa a la del mando de Vuestra Señoría que solicitaba en el supuesto de que formasen una Prefectura, así como componían una Presidencia por el decreto provisorio de 821.

De orden superior lo comunico a Vuestra Señoría para su inteligencia y fines consiguientes. Dios, etc.